



GRADO EN TRABAJO SOCIAL:

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del Trabajo Social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Autora:

Alejandra Bibian Martínez

Tutora:

Jezabel Lucas García

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2020-2021

FECHA DE ENTREGA: 23 de junio de 2021

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradecer a mi tutora, el guiarme y acompañarme de la mejor manera en esta experiencia.

A mi familia más cercana y a mis amigos por estar ahí y apoyarme en todo momento. En especial a una de ellas, por ser mi hermana sin tener la misma sangre.

A mi novio, por estar a mi lado incondicionalmente en lo bueno, pero sobre todo en lo malo, por ayudarme a levantarme cuando me caigo, por confiar plenamente en mí y por conseguir que yo también lo hiciera. Gracias por ser mi brújula y mi amuleto.

Y, sobre todo, a mi madre, Ana, por darme la fuerza que necesitaba desde lejos, por transmitirme grandes valores y enseñarme a ver que quien algo quiere algo le cuesta, pero que con esfuerzo también todo se consigue.

Sin todos ellos no podría haber hecho de mis sueños una realidad.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

*“Trata a un ser humano como es, y seguirá siendo lo que es. Pero trátalo como puede llegar a ser, y se convertirá en lo que está llamado a ser”
(Johann Wolfgang von Goethe).*

“Se el cambio que quieres ver en el mundo”

(Mahatma Gandhi).

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
RESUMEN	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. Justificación	7
1.2. Objeto de estudio	8
1.3. Objetivos	8
4. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL	12
4.1. Aproximación histórica al sistema penitenciario desde el contexto internacional	12
4.2. Aproximación histórica al sistema penitenciario desde el contexto nacional	15
5. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL.....	17
5.1. Análisis de la delincuencia en España.....	21
6. TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO	24
7. ALGUNAS CRÍTICAS, DISCURSOS Y MODELOS ALTERNATIVOS.....	27
7.1. Movimiento Salhaketa	27
7.2. Argumentos en torno al sistema de prisiones	28
7.3. Modelo innovador de Noruega	29
8. METODOLOGÍA	30
9. ANÁLISIS DE RESULTADOS	32
9.1. Análisis de resultados desde una mirada familiar y de un ex recluso.....	32
9.2. Análisis de resultados desde la perspectiva profesional	34
CONCLUSIONES.....	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	40
ANEXOS	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Tasa de criminalidad según sexo	22
Gráfico 2: Total de infracciones penales por comunidades autónomas en 2019	23

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Grados Penitenciarios	18
Tabla 2: Triple Dimensión de actuación para la reeducación	19
Tabla 3: Población penitenciaria adulta en España	21
Tabla 4: Dimensiones mayores y menores de las cárceles en el territorio español	22
Tabla 5: Porcentaje de presos/as según su clase.	28

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

RESUMEN

Este trabajo pretende llevar a cabo una conceptualización de la desviación y control social que inciden en la delincuencia y una aproximación histórica al sistema penitenciario español, para entender las funciones de las personas profesionales del Trabajo Social Penitenciario y la manera de intervenir desde una perspectiva profesional, atendiendo especialmente la dimensión familiar. Para ello se formulan aspectos de carácter teórico pero también los discursos de profesionales del Trabajo Social Penitenciario, así como de familiares y personas que han pasado por uno de estos centros y nos pueden ofrecer la necesaria panorámica que necesitamos en Trabajo Social para conseguir la reinserción social que este colectivo merece en colaboración con sus familias.

Por último, este Trabajo de Fin de Grado está pensado para arrojar luz a la rama del Trabajo Social y la delincuencia, ya que el trabajo penitenciario y la intervención con las personas reclusas es necesaria para conseguir la reeducación y reinserción social.

Palabras clave: Trabajo Social Penitenciario, sistema penitenciario, personas reclusas, intervención, funciones, desviación social.

ABSTRACT

The aim of this project is to carry out a conceptualization of both, social deviation and control, which influence delinquency. A historical approach to the Spanish penitentiary system will also be conducted, in order to further understand the functions of the Penitentiary Social Work professionals and how to intervene from a professional perspective, paying special attention to the family dimension. To this end, theoretical aspects are formulated, but also the discourses of Prison Social Work professionals, as well as those of family members and people who have been in one of these centres and who can offer us the necessary overview that we need in Social Work to achieve the social reintegration that this group deserves in collaboration with their families.

To conclude, this Final Degree Project is meant to shed light not only on the Social Work field, but also on delinquency itself, as penitentiary work and assistance to inmates is highly required for achieving re-education and social reintegration.

Key Words: Prison social work, prison system, inmates, intervention, functions, social deviation.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

1. INTRODUCCIÓN

Cuando una persona delinque, suele ser porque se ha desviado de las normas establecidas en la sociedad en la que residen. La delincuencia es un problema que acompaña a las sociedades desde siempre y que tiene como consecuencia la reducción de calidad de vida de las personas que pertenecen a ellas.

Para tratar de prevenir la desviación y por consiguiente la delincuencia, las sociedades establecen una serie de normas que de no cumplirse acarrearán una sanción para el individuo o individuos infractores que se han desviado; ya que la desviación no tiene por qué ser siempre individual.

El Estado ha establecido diferentes medidas con las que intervenir sobre la delincuencia: leyes restrictivas, sistemas judiciales de carácter punitivo, centros penitenciarios... En mi Trabajo de Fin de Grado voy a centrarme en el ámbito penitenciario.

El fin de los centros penitenciarios es la reeducación y reinserción social de la persona reclusa para que pueda encajar en la sociedad a su salida de prisión. Dichas personas tienen la condición de reclusas porque están privadas del derecho de libertad, es decir, se les ha ejecutado una pena privativa de libertad.

Cuando se habla del trabajo social en los centros penitenciarios Lucila (2017), plantea que en la reeducación y reinserción social es en el momento en el que tiene cabida el/la profesional del Trabajo Social, ya que su meta es intervenir para conseguir la reinserción social del interno, haciendo que este comprenda que su conducta delictiva es lo que ha propiciado la privación de libertad.

Tan importante como la salida de la cárcel al mundo exterior, lo es la entrada a prisión. Es ahí, cuando desde el Trabajo Social se debe intervenir para mejorar el proceso de integración del recluso al centro penitenciario.

1.1. Justificación

La principal razón por la que me he interesado por este tema es porque me toca muy de cerca de manera personal, ya que una amiga cercana siempre se ha visto envuelta en estos problemas desde pequeña y yo lo he vivido a su lado; sé lo que se sufre y lo he sufrido con ella. Su padre era consumidor habitual de drogas y además se dedicaba a su venta, por lo que prácticamente toda su vida se la ha pasado entrando y saliendo de prisión. Desde su punto de vista, la trabajadora social nunca tuvo una gran aportación en su vida cuando se encontraba dentro de prisión, es por este motivo por el que comencé a interesarme por el ámbito penitenciario, con el fin de que la sociedad, pero, sobre todo, las personas con las que intervenimos no tengan esa percepción. Me gustaría ayudar a cambiar ese pensamiento que en ocasiones se tiene de nuestra labor como trabajadores sociales y aportar más información sobre los centros penitenciarios y el papel que desempeña el Trabajo Social en ellos.

Además, me gustaría dedicarme a este ámbito profesional, por lo que investigar y obtener más conocimientos sobre este tema es algo que me motiva mucho en la realización del trabajo.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Considero que el sistema penitenciario y las funciones de la persona profesional del Trabajo Social Penitenciario son de gran interés para el Trabajo Social, ya que es una rama más de la profesión. Por tanto, gracias a este trabajo aspiro conocer y entender mejor todo su desarrollo a través de un proceso de investigación.

En cuanto a la estructura del trabajo, he ido de lo general a lo específico, dividiéndolo en cinco apartados interrelacionados. El primero de ellos hace referencia al control y desviación social, en él se habla sobre lo que se entiende como desviación social y como varía esta percepción y su forma de intervenir sobre la delincuencia según la cultura.

En el segundo apartado he hecho una aproximación histórica al sistema penitenciario español, empezando desde un marco internacional hasta llegar al contexto nacional y a la actualidad.

En el tercer apartado he profundizado en cuál es el sistema penitenciario que rige en la actualidad en España y en sus características y forma de intervenir.

En el cuarto apartado he tratado el tema del Trabajo Social Penitenciario, es decir, las funciones de los servicios sociales penitenciarios y el papel del/la trabajador/a social penitenciario/a.

En el quinto y último apartado he podido conocer acciones innovadoras y buenas prácticas tanto en el territorio español como fuera de él.

1.2. Objeto de estudio

El objeto de estudio de este trabajo de fin de grado es hacer un análisis del sistema penitenciario desde el Trabajo Social con una mirada a la dimensión familiar.

1.3. Objetivos

Objetivo general: Análisis de la intervención en el sistema penitenciario.

Objetivos específicos:

- Breve revisión conceptual de desvío y control social.
- Aproximación histórica del sistema penitenciario español.
- Analizar el Sistema Penitenciario Español.
- Estudiar el Trabajo social penitenciario: Definición, conceptualización, funciones e importancia.
- Considerar buenas prácticas, opciones nuevas e innovadoras en cuanto al ámbito penitenciario a nivel estatal e internacional y argumentos en torno al sistema penitenciario.
- Aproximarse a la dimensión familiar de los reclusos.

3. DESVÍO Y CONTROL SOCIAL: BREVE REVISIÓN CONCEPTUAL

Este punto va a estar dedicado a hacer una pequeña revisión conceptual sobre el desvío y control social.

“La desviación es la falta de conformidad con una serie de normas dadas, que si son aceptadas por un número significativo de personas de una comunidad o sociedad” (Giddens y Sutton, 2014).

Según Marhuenda (2017), el delito es un concepto relativo ya que se entiende que cambia según va cambiando la sociedad, la cultura y con el paso del tiempo.

Según Giddens y Sutton (2014), para tratar de prevenir la desviación en la sociedad, se puede observar que todas las normas sociales existentes llevan consigo una sanción, es decir, una consecuencia por parte de la sociedad hacia la desviación de un individuo o grupo, ya que la desviación no solo puede darse de manera individual, sino también de manera grupal. Los tipos de sanciones existentes son positivas o negativas y formales e informales.

En este trabajo vamos a centrarnos en el análisis de las sanciones negativas y formales. Como explica Giddens y Sutton (2014), por un lado, se entiende como sanción negativa a los castigos a los que se ve sometida una persona que no haya actuado conforme a las normas que rigen una sociedad. Por otro lado, se entiende sanción formal a aquella que es impuesta por un cuerpo o institución (tribunales y prisiones). Un ejemplo de institución sería la policía, quién tiene como deber captar a aquellos que rompen las leyes para que sean juzgados y respondan ante la ley (pudiendo llegar a ser encarcelados en algunos casos).

Según Comas (2012) existen dos tipos de desviación, la primaria y la secundaria; en el primer caso la desviación es la ruptura de una regla social, mientras que en el segundo la desviación es causada por las reacciones de otras personas a la ruptura de normas previas.

Todos los países intervienen sobre las personas desviadas, por eso los gobiernos de cada uno de ellos desarrollan un conjunto de leyes y/o normas que deben regir las acciones y comportamientos de los ciudadanos/as de una sociedad y que se pondrán en su contra si no fueran respetadas. Esto quiere decir que, si no se cumple una ley, se está cometiendo un delito.

Sin embargo, como Giddens (1997) afirma, existen diferentes sociedades, concretamente las sociedades modernas, que tienen a su vez diferentes subculturas en las que lo que puede ser seguir la norma en una de ellas, en otra puede ser romperla.

Según Giddens (1997), existen diferentes teorías del delito y de la desviación que interpretan y analizan la desviación:

- Desde el punto de vista biológico: En 1870, el criminalista Cesare Lombroso consideró que se podría saber qué clase de delincuentes eran las personas gracias a la forma de sus cráneos. Pensaba que la influencia de la sociedad en su aprendizaje influía en su conducta delictiva, pero afirmaba que la gran parte de los delincuentes lo eran biológicamente.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Esta teoría se desacreditó de manera total, pero a lo largo de la historia han seguido surgiendo más teorías de esta índole. Pero no se tienen pruebas concluyentes que indiquen que estas teorías sean ciertas.

- Desde el punto de vista psicológico: Estas teorías relacionan la delincuencia con determinadas clases de personalidad. Existen autores que han afirmado que hay una minoría de personas que tienen una personalidad psicopática: retraídos, con ausencia de emociones y con placer por la violencia. Este tipo de personas puede a veces ejecutar delitos violentos, pero no por ello hay que generalizar que la gente con este tipo de personalidad vaya a delinquir de manera inherente, ya que se han hecho estudios en los que se ha visto que esta personalidad vista de manera positiva no tiene por qué conllevar a que la persona sea delincuente.

Por tanto, aunque algunas personas delincuentes puedan poseer ciertos rasgos diferentes a los de la población restante, estas teorías solo pueden explicar algunos aspectos del delito. Lo que si es cierto es que según Giddens y Sutton (2014), ambos enfoques determinan que la desviación tiene lugar cuando algo no funciona bien en la persona, no en la sociedad.

Giddens y Sutton (2014) se centran en explicar cuatro enfoques sociológicos que influyen en la sociología de la desviación:

- Teorías funcionalistas: Según estas teorías tanto el delito como la desviación son causados por las tensiones estructurales y por la poca regulación moral de la sociedad.

Robert K. Merton en 1957 vinculó la delincuencia con otros tipos de conducta desviada. Explicó que las personas con recursos siempre tienen más oportunidades que las personas sin recursos y que por eso, las segundas muchas veces sienten tensión porque las normas entran en conflicto con su realidad social. Por eso sienten la necesidad de conseguir avanzar y subsistir, tanto si tiene que ser legal como ilegalmente. Por este motivo, Merton afirma que la desviación se causa por las desigualdades económicas y explica que hay cinco reacciones posibles a la tensión entre los valores socialmente aceptados y los pocos medios para conseguirlos:

- 1) **Conformistas:** Es la mayoría de la población de una sociedad, estas personas aceptan tanto los valores como los medios legales, aunque ello conlleve no tener éxito.
- 2) **Innovadores:** Estas personas aceptan los valores socialmente aceptados, pero utilizan medios legales e ilegales para conseguirlos.
- 3) **Ritualistas:** Estas personas siguen la norma porque sí, aunque no tienen en cuenta los valores.
- 4) **Retirados:** Estas personas deniegan los valores y la legalidad.
- 5) **Rebeldes:** Estas personas deniegan los valores y los medios y, además, los intentan reemplazar por otros diferentes.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no solo los más desfavorecidos son quienes delinquen, también hay personas de otros grupos que lo hacen.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

- Teoría interaccionista: Esta teoría considera que la desviación se construye socialmente. Para entender la delincuencia un enfoque muy importante es:
 - Teoría del etiquetaje: Según Giddens (1997), las personas que forman parte de esta teoría consideran que la desviación no son características de los individuos, sino un proceso de relación entre desviados y no desviados.

Esta teoría viene a decir que las etiquetas se ponen según el poder en la sociedad, por ejemplo, los ricos a los pobres, las mayorías étnicas a las minorías, etc.

Un ejemplo de esta teoría sería el caso de un niño al que etiquetan como delincuente, seguramente sus profesores, entrenadores, futuros jefes... no vayan a confiar nunca en él; por lo tanto, el niño tendrá comportamientos delictivos en más ocasiones, lo que hará que cada vez se vaya separando más de los valores aceptados y las normas de la sociedad en la que vive.

En conclusión, esta teoría indica que los comportamientos y los actos no son delictivos por si solos, sino que es la parte más alta de la estructura de poder quién define la criminalidad o no y hace las leyes.
- Teorías del conflicto y la “nueva criminología”: Según Giddens y Sutton (2014), los autores que formaban parte de estas teorías consideraban que la desviación se elegía de manera consciente y a conciencia y que muchas veces, tenía carácter político. Explica que las personas optan por la desviación como respuesta a los sistemas capitalistas.
- Teorías del control: Estas teorías indican que los delitos son productos de un desajuste entre el impulso de realizar un comportamiento criminal y los controles sociales o físicos que lo impiden, tal y como indica Giddens y Sutton (2014). Esto quiere decir que se considera que las personas tienen conductas desviadas de manera consciente, y que cualquier persona puede tenerlas si puede obtener beneficios.

Tras observar estas teorías, Giddens y Sutton (2014) afirman que todas las teorías tienen en común el pensamiento de que el contexto tiene mucha importancia en la delincuencia, ya que según el aprendizaje social y/o el ambiente una persona puede delinquir o no.

Giddens y Sutton (2014) explican que en los últimos años el crimen organizado se ha beneficiado de los avances tecnológicos y que la ciberdelincuencia es una de las representaciones delictivas de estos avances que ha ido aumentando. Existen delitos de espionaje, blanqueo de dinero electrónico, fraude en la televenta y delitos relacionados con la transferencia electrónica de fondos (entre otros).

La conclusión que Giddens y Sutton (2014) sacan sobre la delincuencia y la desviación, es que en sociedades tolerantes en las que hay equilibrio entre libertad e igualdad, la desviación no tiene por qué ser destructiva, ya que en estas sociedades toda la población puede conseguir un nivel de vida satisfactorio.

4. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

La sociedad ha actuado de maneras diferentes frente a las conductas antisociales de algunas de las personas que la conformaban. Han existido sanciones como la mutilación, los trabajos forzados, lapidación... Hasta llegar a la más moderna: la prisión.

Según Rodríguez (2014), en las sociedades siempre se ha dado un sentimiento de preocupación hacia las conductas antisociales y hacia como atajarlas mediante el castigo. Sin embargo, inicialmente las prisiones estaban orientadas a guardar a las personas reclusas no a castigarlas.

4.1. Aproximación histórica al sistema penitenciario desde el contexto internacional

Dentro de los antecedentes y origen de las prisiones existentes hay que destacar las *casas de corrección*. Según Checa (2017), estas casas tienen su lugar entre el siglo XVI y el XIX, y surgen con la finalidad de corregir a hombres y mujeres y convertirlos en personas útiles. La primera *casa de corrección* nació en Inglaterra, concretamente en Bridewell (Londres) en 1552 y estaba pensada para corregir a los pobres que, teniendo la capacidad para trabajar, se resistían a hacerlo.

Como explica (López, 2012), siempre ha habido lugares destinados a guardar o retener a las personas con conductas antisociales, pero ha ido evolucionando progresivamente el criterio que regía esos lugares. Uno de los hechos que muestran el progreso ha sido la humanización que se ha ido consiguiendo con los años; un autor destacable en el proceso de progreso y humanización de las cárceles y en la concepción del sistema penitenciario actual es John Howard. Howard (2003, citado en López, 2012) visitó muchas prisiones europeas y recogió una serie de propuestas para la mejora de estas: mejor higiene, separación de reclusos según gravedad del delito cometido o incentivar el trabajo para evitar la ociosidad (entre otras). Además, es el primer autor que habla sobre el establecimiento de un sistema celular en el que cada preso tiene su propio habitáculo y evitar de esta manera la promiscuidad y corrupción moral. También es el primero en proponer la idea de cárcel como lugar para la reeducación y la resocialización del preso.

Antes del siglo XVIII, las prisiones y las penas existentes eran terribles, ya que el criterio que regía hasta entonces en ellas era el de la crueldad; las personas que incumplían las normas eran retenidas hasta el momento de su juicio. Sin embargo, en el siglo XVIII, aparece la pena privativa de libertad y con ella las críticas a la legislación penitenciaria existente y a la situación que tenían que vivir las personas reclusas en las prisiones, comenzando a defenderse así los derechos de los reclusos. Siguiendo la línea referida a la crueldad que existía hasta el siglo XVIII, cabe destacar otro autor importante: El marqués de Beccaría (1982, citado en López, 2012), quién con su obra *De los delitos y las penas* también hizo referencia a la crueldad de las penas y explicó que era imprescindible que hubiera equitatividad entre la pena y el delito cometido; de esta manera fija los principios del Derecho Penal actual. También se opone a la pena de muerte y a los castigos físicos.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

En cuanto a la estructura de las cárceles, hacia finales del siglo XVIII, Bentham (1791, citado en López, 2012) con su obra *Panóptico*, planteó un nuevo diseño basado en el control y tratamiento de los reclusos cuyo objetivo era la vigilancia constante de los mismos. El sistema consistía en una sola persona que no es vista por los presos pero que tendrá visión desde una torre central de todas las celdas que no tienen puertas, sino verjas. Este autor, apoya la idea de que la pena debe tener como fin la reinserción del preso en la sociedad, no solo el castigo. Además, inventa el término de profilaxis criminal: conjunto de medidas que se deben tomar para evitar la criminalidad.

Como explicaba en sus clases Andrés (2019), los sistemas penitenciarios que surgen en América en el siglo XVIII son tres:

- Sistema/modelo de Auburn: En este sistema el preso se encuentra en aislamiento en una celda individual durante la noche y realizaba trabajos bajo la regla del silencio absoluto durante el día. Si rompían esa norma, se les imponían castigos físicos y reducción de alimentación. Mediante todas estas medidas de disciplina extrema se pretendía que el delincuente fuera reeducado de manera correcta para volver a la sociedad y ser útil en la actividad. Además, otra de sus características es la prohibición que tenían los presos de tener contacto con el mundo exterior.
- Sistema celular pensilvánico o filadélfico: El creador de este sistema es William Penn. En este modelo se busca sobre todo la introspección, es por eso que el preso se encuentra en aislamiento continuo, para que este a solas con su propia conciencia reflexionando sobre el mal causado y haciendo penitencia para recuperar la paz consigo mismo. El sistema se llama así debido a las celdas, hace referencia a que es una pena que se cumple en una celda. Con este sistema se estaba aislado 23 horas al día en la celda y se tenía una hora de paseo en un espacio muy reducido bajo la regla del silencio absoluto. Los presos no tenían ningún contacto con el mundo exterior y sus únicas visitas provenían de gente de la propia cárcel (maestro, director...). Es la primera vez que se trata de manera individualizada a los individuos para conseguir la resocialización. La higiene y alimentación eran correctas, además tenían un orden y una disciplina muy severa. Por sus características, este sistema creó impacto en Europa.
- Sistema Elmira: Este sistema se aplicó a delincuentes primarios, es decir, jóvenes de entre los 16 y los 30 años. La excarcelación dependía de la voluntad de los presos, pues la sentencia era indeterminada (sin duración máxima). El aislamiento era nocturno, ya que durante el día compartían espacios dedicados a la educación y al trabajo.

Según Foucault (1978), en el siglo XIX, la prisión se entiende como una manera de “detención legal” con la finalidad de corregir o modificar a las personas mediante la privación de libertad.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Durante los siglos XIX y XX, los sistemas penitenciarios progresivos que surgen y se difunden por Europa son:

- Sistema inglés de Maconochie: Estaba dividido en tres periodos según Andrés (2019):
 - 1) Primer periodo: Aislamiento celular constante.
 - 2) Segundo periodo: Aislamiento celular nocturno, trabajos en comunes durante el día y bajo la regla del silencio absoluto.
 - 3) Tercer periodo: Este periodo es el antecedente de la libertad condicional en la actualidad. La libertad condicional consiste en acortar el cumplimiento de la condena según el comportamiento del preso durante su estancia en prisión. En este sistema, una vez que el preso iba consiguiendo vales (tenían que acumular vales en función de lo establecido por el delito cometido), se le daba el boleto de libertad.
- Sistema alemán de Obermayer: Según Acosta (s.f.), en este sistema los presos están obligados a vigilarse los unos a los otros. Además, se les separa en grupos en los que se deja a una persona como “ejemplo bueno” para los demás presos.
- Sistema irlandés de Walter Crofton: Sistema similar al de Montesinos y antecedente inmediato de los sistemas actuales. Según Acosta (s.f.), estaba formado por cuatro periodos:
 - 1) Primer periodo: Superación, rendimiento laboral y buena conducta.
 - 2) Segundo periodo: Libertad preparatoria, trabajo externo y encierro nocturno.
 - 3) Tercer periodo: Libertad condicional, vigilancia penitenciaria periódica.
 - 4) Cuarto periodo: Libertad total, sistema de vales o boletas, constituido en el título para obtener los beneficios de la libertad.
- Sistema español de Montesinos: El coronel Montesinos pone en marcha un sistema que, combinando buen comportamiento, realización de actividades y tiempo de cumplimiento de condena permite mejoras sustanciales en las condiciones de vida de los reclusos. Según Andrés (2019), el sistema tiene diferentes periodos:
 - 1) Primer periodo “de hierros”: Periodo de extrema dureza en el que los presos estaban atados con hierros y cadenas mientras realizaban tareas.
 - 2) Segundo periodo “de trabajo”: Los presos pasan a diferentes espacios y empiezan a desarrollar los trabajos que se les encomiendan, ya que se entiende que mediante el trabajo se reformaba a los delincuentes. Tienen que estar una cuarta parte de la condena con estos trabajos, que suelen ser en muy malas condiciones. Si se supera este periodo se pasa al siguiente.
 - 3) Tercer periodo “de libertad intermedia”: Se podía recibir visitas de los familiares, salir a trabajar al exterior y las medidas de seguridad se relajaban.
El último periodo es el primer antecedente del régimen abierto español en la actualidad.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

4.2. Aproximación histórica al sistema penitenciario desde el contexto nacional

En la Edad Media en España, la cárcel se entiende como custodia del preso hasta el día del juicio; sin embargo, en el siglo XVIII se entiende el presidio como lugar en el que el preso cumple la pena privativa de libertad. Es en este siglo cuando Lardizábal (1997, citado en Checa, 2017) divulga las doctrinas que conformarán más adelante el primer Código Penal español de 1822.

En el siglo XIX se crearon dos importantes *Casas de Corrección* en España: la Casa de Corrección de Madrid (1840- 1849) y la Casa de Corrección de Barcelona, que se creará en 1836 y estará vigente hasta 1853, cuando será cerrada; pero esta volverá a inaugurarse en 1856 con un modelo renovado, convirtiéndose en 1884 en la “Escuela de Reforma” (Checa, 2017).

Ya en el siglo XIX en España se dieron diferentes reformas liberales que supusieron un nuevo enfoque penitenciario; el principal cambio fue que se comenzó a considerar la libertad como el valor supremo de la persona, por lo que la privación de ella sería el mayor castigo a la misma. Como explica Fernández (2006), en los códigos penales españoles del siglo XIX, 1822, 1848, 1850 y 1870, se reglamenta la pena de prisión y se hace una clasificación de los delitos y las penas, creándose así tres clasificaciones según la duración de la privación de libertad (Fernández, 2006):

- Penas afflictivas, desde la pena de muerte a seis años de reclusión.
- Penas correccionales desde una duración de tres años hasta el arresto mayor.
- Pena de arresto menor de 1 a 15 días.

Mediante la *Ley de Bases para la Reforma Penitenciaria* de 1869, Fernández (2006) explica que se quería conseguir financiación para que las prisiones tuvieran mejores condiciones, se permitieran los trabajos forzados útiles y se separara a los presos normales y a los políticos. Además, exponía que el régimen penitenciario convendría que estuviera orientado a la reeducación y corrección del recluso.

Un hecho destacable según Fernández (2006), es el nombramiento de la primera directora general de prisiones Victoria Kent en 1931 durante la 2ª República, quién retiró los grilletes y las esposas de las cárceles y prohibió los malos tratos.

Como expone Fernández (2006), durante los años en los que tiene lugar la Guerra Civil, se desbordan los centros penitenciarios, ya que la población reclusa aumenta incesablemente. Ante este fenómeno se comienzan a tomar diferentes tipos de medidas que acaban siendo insuficientes; sin embargo, el indulto sí que favoreció a la reducción de la población reclusa. Esta medida consiste en “perdonar” a la persona reclusa toda la pena a la que había sido condenada o parte de ella. Finalmente, en 1945 este problema se soluciona gracias al indulto total.

En 1956 se crea el Reglamento de Prisiones, que, tras diferentes reformas, en la actualidad es la Ley Orgánica Penitenciaria de 1979. Con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos (cuya idea es la reinserción de los presos en la sociedad con las mejores condiciones que se pudiera) se determinaron diferentes principios como la no discriminación, el derecho a tratamientos médicos o a un sistema de permisos penitenciarios.... Como indica López (2012), estas reglas fueron un gran avance en el proceso de humanización de las cárceles y en la introducción de garantías jurídicas en el ámbito penitenciario.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Con la Constitución de 1978, se afirma en el artículo 25.2.: “Las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de la persona, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”

Mediante la Ley General Penitenciaria, se regulan las penas privativas de libertad. Indica que las prisiones son “un mal necesario” y que la vuelta a la sociedad de la persona reclusa es de vital importancia.

5. EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL

Antes de comenzar a hablar sobre los modelos de sistema penitenciario, es conveniente definir el derecho penitenciario. Como explica Andrés (2019), el derecho penitenciario son todas aquellas normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, es decir, es la relación jurídica entre el Estado y la persona interna.

Según Pérez y Merino (2016), la palabra cárcel proviene del latín *carcer*; esto tiene varios significados: lugar con rejas, lugar en el que los gladiadores esperaban antes de salir a luchar en la arena y lugar subterráneo en el que se metía a las fieras que más tarde lucharían con los gladiadores.

Según Fernández (2019) el sistema penitenciario que rige en la actualidad en España es el sistema de individualización científica de 1968 (sustitutivo del anterior sistema progresivo). Según Andrés (2019), en este sistema se estudia a los internos para clasificarles en uno de los 3 grados existentes, de los que hablaré posteriormente; para llevar a cabo dicho estudio se tienen en cuenta una serie de factores: la personalidad del penado y su historia individual, familiar, social y delictiva, la duración de la condena que se le ha impuesto por los hechos delictivos cometidos, el medio al que retornará a su salida de prisión y por último, las facilidades y dificultades de cada caso para conseguir el éxito del tratamiento.

El tratamiento penitenciario es: “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados” (artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitencia [LOGP], 1979). El tratamiento siempre tiene carácter individual, es decir, será individualizado en cada caso; además, se usarán métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, relacionados con la personalidad de la persona interna. Para que el tratamiento se pueda desarrollar correctamente, se debe hacer una clasificación de las personas internas en grados.

Como he explicado, gracias a los estudios que se desarrollan en este sistema de individualización científica, se puede clasificar al recluso en uno de los 3 grados existentes con un régimen determinado para cada uno. Se entiende por régimen al conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los reclusos (Reglamento Penitenciario [RP], 1996).

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Los grados penitenciarios existentes en el sistema penitenciario español son:

Tabla 1: Grados Penitenciarios

PRIMER GRADO	<p>Se encuentran los internos considerados como muy peligrosos e inadaptados, es decir, que han cometido delitos violentos que atentan contra la vida o delitos de tipo sexual.</p> <p>El régimen es cerrado, por lo que se encuentran en aislamiento.</p>
SEGUNDO GRADO	<p>Están incluidos los internos con circunstancias personales y penitenciarias normales, con las que pueden tener una convivencia normal y buena pero que todavía no poseen la capacidad de vivir en semi-libertad. Sin embargo, es cierto que les está permitido salir a realizar una vida normal 36 días (permisos).</p> <p>El régimen es ordinario y, la mayoría de la población penitenciaria se encuentra en este grado.</p>
TERCER GRADO	<p>Se aplica a los internos que por sus circunstancias están capacitados para tener la semi-libertad (régimen abierto). Para acceder a este grado, se valora la responsabilidad civil. Existen tres modalidades diferentes:</p> <p><u>Pleno</u>: Los internos salen durante el día a trabajar y vuelven al centro penitenciario para dormir.</p> <p><u>Restringido</u>: Los internos no salen a trabajar, pero si lo hacen para llevar a cabo distintos programas.</p> <p><u>Por medios telemáticos</u>: Los internos no tienen que ir al centro penitenciario, pero se les controla mediante un dispositivo telemático. Se les pone una pulsera o tobillera que detecta si se encuentran en sus casas.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de Reglamento Penitenciario (1996).

La progresión o regresión de grado de cada persona interna depende de la evolución que esté teniendo en el tratamiento. Por un lado, la progresión de un grado a otro se da cuando los factores directamente con la actividad delictiva se van mejorando y suponen un incremento de la confianza que se tiene en el penado. Por otro lado, también se puede retroceder de grado cuando el pronóstico de la integración social y la personalidad o conducta del interno se vuelven negativos.

La Junta de Tratamiento, formada por los profesionales del equipo técnico (Trabajo Social, Psicología, Educación, Sociología, Salud mental y física, Derecho, monitores socioculturales o deportivos), el director del centro penitenciario, subdirector de tratamiento, técnicos de instituciones penitenciarias, y jefe de servicios; es la encargada de aprobar los programas de intervención desarrollados por el equipo técnico. Como afirman De Dios y Filardo (2019), en dichos programas se incorporan desde una perspectiva multidisciplinar, los objetivos del tratamiento teniendo siempre presente la voluntariedad del penado.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Según lo redactado en el artículo 62 de la LOGP (1979), los valores y los principios que forman una parte inherente al tratamiento del sistema penitenciario español y que son parte de la actuación de los profesionales son diversos:

- Individualización: Cuando una persona entra en prisión, se le ingresa en un módulo de ingresos para que diferentes profesionales del equipo técnico le entrevisten y evalúen y le clasifiquen en un grado y régimen determinado, siempre acorde con su personalidad y delito cometido. En cuanto a lo que el tratamiento se refiere, se tendrá en cuenta la personalidad y características de cada persona interna, además de la condena que se le ha impuesto, sus redes sociales de apoyo y su historia criminal. Los métodos que se utilizarán en este proceso pueden ser diferentes según cada caso: médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.
- Programación: Todos los programas tendrán que estar programados con anterioridad, es decir, se determinará el plan de ejecución que se seguirá, el grado de intensidad que se tendrá en la aplicación de los métodos de tratamiento elegidos y la distribución de lo que tiene que hacer cada profesional.
- Complejidad: Será necesaria la actuación de varios métodos y en un régimen correcto.
- Continuidad y dinamicidad: El tratamiento tiene que ser siempre de carácter dinámico y continuo, dependiendo siempre de la evolución de la persona interna y su personalidad durante el transcurso de su pena.

Cuando el tratamiento está próximo a su finalización o ya ha finalizado, se realiza un informe en el que se incluyen los resultados de este y un pronóstico sobre el posible comportamiento de la persona interna en un ámbito de libertad. Dicho informe se valora en el expediente para la autorización de la libertad condicional.

La principal misión es la reeducación y reinserción de la persona interna en la sociedad a su salida de prisión. Para ello se debe realizar un proceso de reeducación en prisión, del que se encargan diferentes profesionales del equipo técnico, entre ellos, el/la trabajador/a social penitenciario/a. Como exponen Morata & Enjuanes (2019), para conseguir la reeducación hay que actuar desde una triple dimensión:

Tabla 2: Triple Dimensión de actuación para la reeducación

DIMENSIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIMENSIÓN CÍVICO-POLÍTICA	DIMENSIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL
Se basa en la gestión de los factores de riesgo y la mejora de factores protectores en relación con las causas del delito para conseguir un aumento en las competencias personales para poder enfrentar las situaciones de riesgo y evitar así más conductas delictivas.	Intenta que la intervención se ocupe de la mejora de competencias ciudadanas y sociales para que el interno pueda relacionarse correctamente en la comunidad y con ella.	Se pone el foco de atención en los factores de exclusión social para que el interno posea herramientas con las que no vea necesario delinquir, sino todo lo contrario, que pueda incorporarse en procesos de inclusión social eficaces.

Fuente: Elaboración propia a partir de Morata & Enjuanes (2019).

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Trasladando lo que explican Martí et al. (2017), los Programas Individualizados de Tratamiento (PIT) son la parte activa de la privación de libertad, ya que la parte pasiva es la propia privación y encarcelamiento. Existen programas dirigidos a la enseñanza académica, programas de desarrollo de competencias sociales y habilidades cognitivas y programas que intervienen con los factores que pueden haber influido en que una persona haya delinquido y en la toma de conciencia de las consecuencias correspondientes.

Los PIT son proporcionados por la Administración Penitenciaria y el equipo multidisciplinar es el encargado de llevarlos a cabo, deben ser individuales, continuos y dinámicos (según los principios del tratamiento anteriormente explicados). La propuesta de programa se hace al inicio de la vida de la persona reclusa en prisión, pero se debe ir revisando por el equipo técnico en un plazo de cada seis meses como máximo, al igual que la revisión de grado. En el PIT se estipulan a cada persona interna dos niveles, según la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias (s.f.):

- **Actividades prioritarias:** Son aquellas en las que se interviene sobre los factores que producen su conducta delictiva o sobre sus carencias formativas básicas (analfabetismo, carencia de formación laboral, etc.).
- **Actividades complementarias:** Son aquellas que complementan a las prioritarias, es decir, proporcionan a la persona interna una calidad de vida optima y más perspectivas profesionales, educativas y/o culturales.

Todos los internos deben participar en el PIT de manera voluntaria.

Como explica Casado (2013), los programas de tratamiento que existen en la actualidad en algunas de las prisiones de España en los que el equipo técnico interviene con los reclusos, están divididos en programas regimentales y psicosociales; los primeros intervienen en la vida y conducta de los internos, mientras que los segundos intervienen tanto grupal como individualmente en sesiones terapéuticas.

Programas Regimentales según Casado (2013):

- **Módulos de Respeto:** Es un programa de intervención en los valores y conductas de las personas reclusas y tiene carácter voluntario. Para ello, las personas internas tienen que acatar las normas de convivencia de cuatro bloques: personal, cuidado del entorno, relaciones interpersonales y actividades. Pretende conseguir un ambiente normalizado dentro de prisión mediante el trabajo constante de valores como la solidaridad, responsabilidad y el respeto.
- **Unidad Terapéutica y Educativa (UTE):** El primer centro penitenciario que incorporó estas unidades es el Centro Penitenciario de Villabona (Asturias). Se separa a las personas internas de los factores que influyen de manera negativa en su conducta delictiva. En este tipo de módulos se trata a los presos con adicciones a drogas (entre otras), en ellos se les proporcionan recursos y servicios para conseguir resistirse a su consumo. Se les inculcan hábitos de vida saludables y alejados de este tipo de factores negativos de su entorno.
- **Programas de Régimen Cerrado:** Forman parte de ellos las personas internas consideradas como muy peligrosas o inadaptadas en la clasificación por grados, que no pueden vivir con reclusos de régimen ordinario.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

- **Programa de Atención Integral al Enfermo Mental (PAIEM):** En este programa se presta una atención especializada para llevar a cabo actividades terapéuticas y ocupacionales. Consta de tres fases: Atención clínica, rehabilitación y reincorporación social, llevadas a cabo por profesionales del tratamiento, sanidad e interior.
- **Terapia Asistida con Compañía de Animales (TACA):** Mediante la responsabilidad que conlleva cuidar de animales como los caballos, las personas internas van ganando competencias como la empatía, útiles para la vida. Este programa se destina a personas con falta de control de impulsividad o con problemas cognitivos.

Programas psicosociales más comunes según Casado (2013):

- **Programas de control de la agresión sexual:** Están orientados a personas internas que han cometido delitos sexuales contra mujeres o menores. Este tipo de programas suele durar entre uno y dos años, ya que está dividido en dos fases: toma de conciencia y toma de control.
- **Programa de Violencia de Género:** Es un programa grupal destinado a las personas internas que han cometido delitos de violencia de género. Se trata de inculcarles habilidades sociales como la empatía y emociones, además de otras alternativas a las conductas violentas.
- **Programas de preparación de permisos de salida:** Tienen una duración de entre dos y tres meses y se intenta preparar a las personas internas para salir al exterior de prisión con la mayor eficacia posible.
- **Programas de tabaquismo y programas de deshabituación al alcohol:** Ambos tipos de programas están destinados a personas internas con adicción a tabaco o alcohol; en ellos, se realiza una intervención basada en el manejo de la adicción y en la prevención, cuya finalidad es la eliminación de estas sustancias de la vida de las personas reclusas.
- **Programa Ser Mujer:** Es un programa para prevenir la violencia de género destinado a población reclusa femenina. Intenta ayudarles en la prevención de la violencia de género y proporciona tratamiento a las mujeres que lo hayan sufrido y necesiten ayuda.

5.1. Análisis de la delincuencia en España

Si analizamos la delincuencia en España teniendo en cuenta los factores como la población encarcelada, la edad, el sexo y la comunidad, se puede obtener más información sobre los perfiles de personas que delinquen y los territorios en los que hay una mayor tasa de delincuencia.

Tabla 3: Población penitenciaria adulta en España

AÑO	2015	2016	2017	2018	2019
PERSONAS ADULTAS	222.862	271.526	285.336	286.637	286.931
PERSONAS MENORES	13.981	12.928	13.643	13.664	14.112

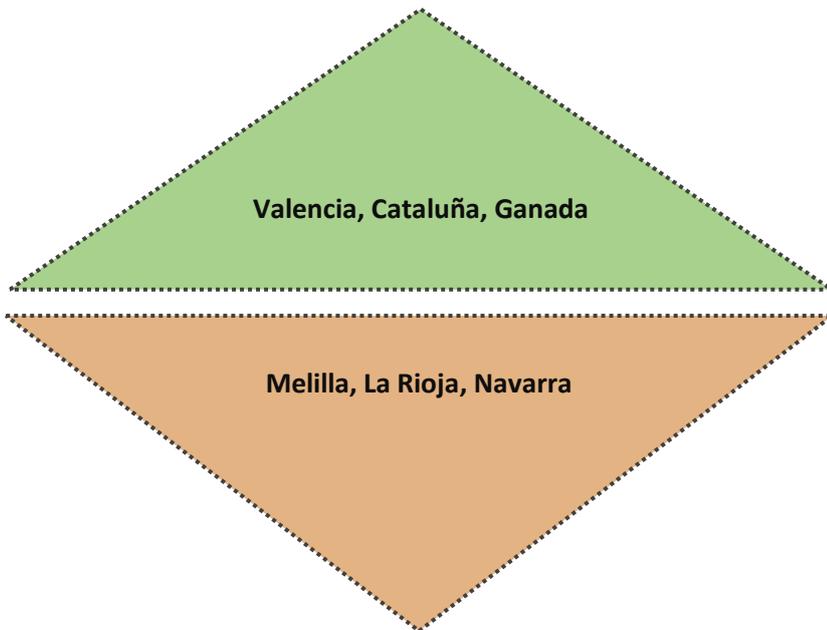
Fuente: Elaboración propia a partir de Epdata (2019).

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Según Europa Press Data (Epdata, 2020), la variación interanual en adultos es del 0,1% mientras que en menores es del 3,28%.

En esta tabla se puede observar que la criminalidad ha aumentado de manera continua en personas adultas durante el periodo recogido; sin embargo, en personas menores de edad la criminalidad bajó en 2016 con respecto al año anterior, pero en 2017 comenzó a subir de manera continua. Incluso aunque haya buenas condiciones de vida la criminalidad no se ha visto reducida con el paso de los años en este periodo de tiempo.

Tabla 4: Dimensiones mayores y menores de las cárceles en el territorio español



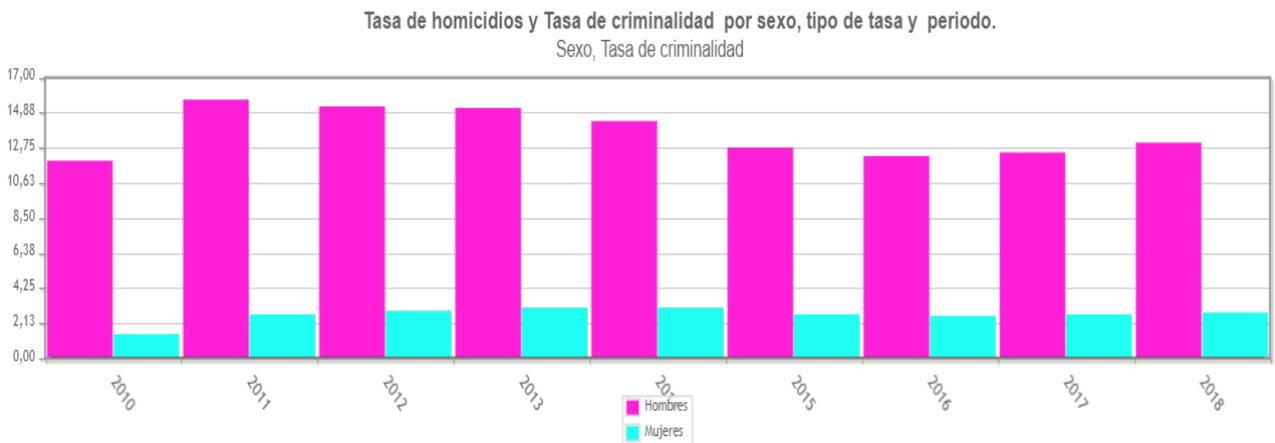
La cárcel más poblada de España es la prisión de Antoni Asunción Hernández, situada en Valencia (1.972 reclusos); en segundo lugar se encuentra la prisión de Brians 2, situada en Cataluña (1.551 reclusos); y el tercer lugar lo ocupa la prisión de Albolote situada en Granada (1.334 reclusos) según Gómez (2021).

Por otro lado, según Gómez (2021) las prisiones menos pobladas de España son Melilla (265 reclusos), La Rioja (290 reclusos) y Navarra (307 reclusos).

Fuente: elaboración propia a partir de Gómez (2021).

Observando la **criminalidad por sexos en España** desde el año 2010 hasta el año 2018, representando las barras azules las mujeres y las barras rosas los hombres, se puede observar que la tasa de criminalidad siempre ha sido mayor para el género masculino.

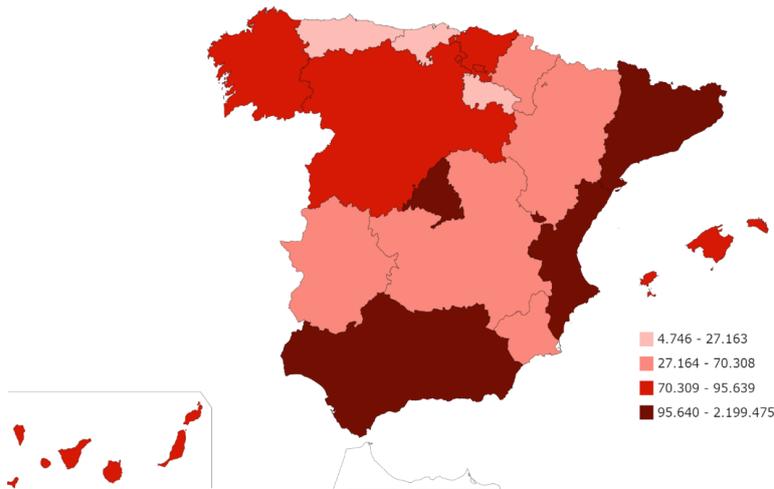
Gráfico 1: Tasa de criminalidad según sexo



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (2018). Nota: Tasa de criminalidad por 1000 habitantes.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Gráfico 2: Total de infracciones penales por comunidades autónomas en 2019



Fuente: Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior (2019) Nota: Se computan datos provenientes de la Policía Nacional, Guardia Civil, policías autonómicas y policías locales que proporcionan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. No se incluyen datos de los Mossos d'Esquadra de robos con fuerza o con violencia/intimidación en establecimientos, ni de robos con violencia/intimidación en vía pública.

En este gráfico con forma de mapa, se puede observar que las comunidades autónomas de Asturias (27.163), Cantabria (18.073) y La Rioja (8.750) son las que menor tasa de infracciones penales tienen de España. Si se habla de las mayores tasas de infracciones penales en España, ocupan dichos lugares las comunidades autónomas de Andalucía (339.321), Madrid (407.736), Cataluña (489.265) y Comunidad Valenciana (232.549).

6. TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO

Antes de comenzar a hablar sobre el trabajo social penitenciario es conveniente hablar sobre los servicios sociales para contextualizar el marco teórico en el que tiene lugar la labor del Trabajo Social Penitenciario. Según Sánchez & Filardo (2019), los Servicios Sociales se dividen en generales y especializados. Los primeros son el primer nivel de atención, están formados por prestaciones básicas y específicas y se destinan a toda la ciudadanía que los requiera; en cuanto a los segundos, están destinados a colectivos de población más concretos, como es el colectivo de personas reclusas.

Según Sánchez & Filardo (2019), para las personas reclusas las actuaciones provienen de los Servicios Sociales Penitenciarios, cuyo fin es ayudarles a incorporarse socialmente de nuevo mediante la intervención social con el/la preso/a y sus redes sociales de apoyo (familiares, amigos del exterior de prisión y del interior); también se encargan de las situaciones carenciales de las personas internas y sus familias, trabajando para que reciban las prestaciones correspondientes. Estos servicios intervienen con los/as presos/as cuando ingresan en prisión y les hacen una ficha o historia social que se tendrá en cuenta durante toda su estancia en prisión.

Como explican Sánchez & Filardo (2019), los Servicios Sociales Penitenciarios no solo intervienen con las personas internas en régimen cerrado, sino también con las personas que se encuentran en situación de semi-libertad o de libertad condicional con el objetivo de mejorar su inserción en la sociedad y su vida de nuevo en libertad. Es en el régimen ordinario y en el régimen abierto cuando las acciones están enfocadas en ayudar a las personas reclusas a desarrollar habilidades sociales con las que puedan vivir dignamente en la sociedad.

Según la **Circular 21/95 del 2 de agosto de 1995, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias**, las funciones de los Servicios Sociales Penitenciarios son:

- a) Prestación de asistencia social a las personas que lleguen al centro.
- b) Atención de demandas y carencias sociales de las personas internas, las personas con libertad condicional y las familias de ambos tipos de internos.
- c) Coordinación con los demás tipos de Servicios Sociales y con instituciones de tipo público y privado con el fin de facilitar el acceso a las prestaciones sociales que demandan las personas internas y las personas con libertad condicional, además de las familias de ambas.
- d) Ayudar a las personas internas dándoles la documentación pública a las que no la tienen.
- e) Obtención de recursos necesarios para que las personas internas que los necesiten estén capacitados a seguir tratamientos específicos en el exterior, o cumplir su libertad condicional en centros de acogida cuando así se lo ordenen.
- f) Elaboración de planes individuales de intervención a las personas con libertad condicional.
- g) Seguimiento de las personas con libertad condicional.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

h) Informar en todo momento a los responsables penitenciarios y a las autoridades judiciales (cuando lo requieran), sobre la situación social de las personas internas, las personas con libertad condicional y las familias de ambas.

i) Cualquier función que se considere necesaria para conseguir la asistencia e integración social de las personas reclusas, las personas liberadas y las familias de ambas. También para controlar la ejecución de las sentencias judiciales que no lleven consigo la pena privativa de libertad.

El papel del/la Trabajador/a Social Penitenciario/a tiene lugar en la parte del artículo 25.2. de la Constitución Española en el que se hace referencia al fin reeducador y de reinserción social de la pena privativa de libertad y de las medidas de seguridad. El objetivo principal como profesional del Trabajo Social Penitenciario según el artículo 227 del RP (1996) es: “La acción social se dirigirá a la solución de los problemas surgidos a los internos y a sus familias como consecuencia del ingreso en prisión y contribuirá al desarrollo integral de los mismos”. También es importante destacar que los/las profesionales del Trabajo Social deberán, según el artículo 229 del RP (1996), mantener al día la documentación relacionada con la Seguridad Social de cada persona interna y desarrollar las acciones necesarias para que cada una de ellas tenga derecho a una atención sanitaria gratuita (siempre y cuando tengan los requisitos necesarios).

Curbelo & Ledesma (2007, citado en Martínez, 2014), mencionan las funciones del/la profesional del Trabajo Social Penitenciario distinguiéndolas en ordinarias y especiales:

Funciones ordinarias:

- Entrevistar a los internos que ingresen en prisión. Se recogen todos los datos básicos pertinentes (ficha social) y se orienta al interno sobre el funcionamiento del centro. En aquellos casos que sea necesario, se establecerá un seguimiento especial como apertura de protocolo de suicidios, etc.
- Atender a todos los internos durante su estancia en el centro penitenciario. Para ello, se realizan entrevistas individuales con la finalidad de asesorar, gestionar solicitudes, orientar al interno sobre su evolución penitenciaria, entre otros.
- Estudiar e investigar la situación socio-familiar de los internos, siendo preciso indagar en la trayectoria vital de éstos (apertura de historia social e informe social).
- Prestar atención y asesoramiento a los familiares del interno, ya sea por vía telefónica o mediante entrevistas en el centro si es necesario.
- Realizar gestiones y trámites entre organismos públicos, contactando con aquellos organismos que manejen expedientes de los internos, gestiones de prestaciones sociales, derivaciones, etc.
- Asistir y participar en las reuniones que organicen los Órganos Colegiados. En estas reuniones se abordan temas de gran importancia, siendo muy valiosa la información facilitada por los trabajadores y trabajadoras sociales.
- Realizar informes sociales, los cuales deberán ser elevados a los órganos decisorios que así lo soliciten, principalmente Juzgado de Vigilancia y Dirección General de Instituciones Penitenciarias

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Funciones especiales:

- Atender a todas aquellas madres con hijos.
- Atender a los internos que se encuentren en régimen abierto (atención adaptada a su situación).
- Atender a los liberados condicionales, estableciendo un adecuado seguimiento en función de las circunstancias de este. Este seguimiento es llevado a cabo por los Servicios Sociales Externos (visitas a domicilio, centro de trabajo, etc.).
- Realizar informes sociales y gestiones pertinentes para el cumplimiento de penas no privativas de libertad (realizada a través de los Servicios Sociales Externos).
- Participar en programas de intervención.

Como establecían Curbelo y Ledesma (2007, citado en Martínez, 2014), gracias al Equipo Técnico se determinan las intervenciones que se van a desarrollar con las personas reclusas; estas propuestas de intervención deben ser aprobadas por la Junta de Tratamiento. Entre los diferentes miembros que ya hemos comentado anteriormente, y que forman el equipo técnico (Trabajo Social, Psicología, Educación, Sociología, Salud mental y física, Derecho, monitores socioculturales o deportivos) se encuentra el/la profesional del Trabajo Social Penitenciario.

Las funciones a desarrollar por parte del/la profesional del Trabajo Social Penitenciario dentro de los Equipos Técnicos son (artículo 275 RP, 1996):

- Ejecutar los programas de tratamiento o los modelos individualizados de intervención penitenciarios que se establezcan para cada interno por la Junta de Tratamiento.
- El conocimiento directo de los problemas y de las demandas que formulen los internos.
- Proponer a la Junta de Tratamiento la adopción de las medidas necesarias para superar las carencias que presenten los internos.
- Atender las peticiones y quejas que le formulen los internos respecto su clasificación, tratamiento o programa de intervención.
- Evaluar los objetivos alcanzados en la ejecución de los programas de tratamiento o de los modelos de intervención penitenciarios e informar de los resultados de la evaluación a la Junta de Tratamiento.
- Ejecutar cuantas acciones concretas le encomiende la Junta de Tratamiento o el Director del Centro.
- Cuando existan en el centro penitenciario talleres o escuelas de formación profesional, realizar las tareas de orientación y selección profesional, el asesoramiento pedagógico o psicológico de la formación profesional, así como procurar, mediante las técnicas adecuadas, la integración personal y colectiva de los internos en el trabajo y en la orientación laboral.
- Ejercer las demás competencias que le atribuye este Reglamento y sus normas de desarrollo.

7. ALGUNAS CRÍTICAS, DISCURSOS Y MODELOS ALTERNATIVOS

7.1. Movimiento Salhaketa

A nivel nacional existen personas y movimientos a favor y en contra de las prisiones, sus políticas y la calidad de vida que existe en ellas.

El sociólogo, trabajador social y creador del movimiento Salhaketa (cuyo significado es denuncia), César Manzanos, ha llevado a cabo una iniciativa social relacionada con las prisiones y con su necesaria eliminación.

Según Manzanos (2021), España es un “presocidio” en cuanto a sus políticas criminales y a sus cárceles, ya que afirma que el impulso de reformas penales está suponiendo un aumento de la población penitenciaria que, a su vez, provoca que con los años se vaya desarrollando una industria carcelaria que resultará rentable tanto políticamente a la empresa pública (Estado) como económicamente a la privada.

Defiende que, en España, no solo existen víctimas de delitos, sino que las propias personas que han delinquido también son víctimas de la mala gestión del Estado, es decir, de la falta de recursos sanitarios (entre otros) que han provocado la muerte de muchas personas reclusas. También son víctimas las familias de las personas reclusas, ya que muchas han perdido la vida viajando a las prisiones en las que estaba su familiar encarcelado (por no permitirse que el penado esté en una prisión cercana a la familia), son víctimas los bebés que no pueden ser criados junto a las madres internas en prisión, son víctimas las minorías étnicas....

Manzanos (2021) explica, que, según los datos oficiales anunciados por la propia administración, en las últimas cuatro décadas han fallecido más de 10.000 personas en prisión o fuera de ella (nada más haber salido para morir fuera), que podrían haber sobrevivido si se les hubiera respetado su derecho a la salud y a la vida.

Son personas que han muerto dentro de la cárcel, o nada más ser excarceladas para que se murieran fuera, y cuya causa aparentemente natural de muerte ha sido en realidad la desidia burocrática, la desatención sanitaria, el retraso en su hospitalización, en una intervención quirúrgica, o en la aplicación de un tratamiento médico especializado, o la falta de medidas de prevención y educación para la salud, por no citar el funcionamiento mafioso en el tráfico y consumo de drogas ilegalizadas en prisión que culmina en muchos casos en supuestos ahorcamientos y sobredosis (Manzanos, 2021).

Según lo expuesto por Manzanos (2021), el sistema de justicia criminal no ha conseguido utilizar políticas sociales que estuvieran basadas en los principios de reconciliación y reinserción, sino todo lo contrario, ha utilizado la criminalización de colectivos minoritarios, marginados y excluidos.

La organización Salhaketa está en contra de las prisiones como medio de resocialización y reeducación, es más, aboga por eliminar los centros penitenciarios, ya que parten de la idea de que la pena privativa de libertad es un castigo de carácter inhumano con el que no se conseguirá jamás la resocialización de la persona reclusa. Como sustitutivo a las cárceles proponen respuestas extra-penitenciarias de carácter social.

Considero que este movimiento reivindicativo es una iniciativa innovadora en el territorio español en cuanto a materia penitenciaria, ya que pienso que es necesaria la intervención de personas que tengan otra perspectiva sobre los centros penitenciarios

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

y que además proponen nuevas respuestas alternativas a la prisión. Sería necesario estudiar dichas propuestas y valorar si se puede mejorar nuestro sistema judicial y penitenciario.

7.2. Argumentos en torno al sistema de prisiones

En la actualidad, existen diferentes corrientes y perspectivas que giran en torno a la idea de las prisiones y al sistema de justicia criminal.

El movimiento/perspectiva que aboga por la eliminación del sistema penal es el abolicionismo, ya que se considera que no soluciona la criminalidad. Según Swaaningen (2011, citado en Aguirre, 2015), esta corriente propone que los delitos deberían tratarse en el contexto en el que tienen lugar y sus consecuencias deben estar orientadas hacia la inclusión social, evitando así el fin de causar dolor a la persona que delinque.

Según los datos que se han recogido hasta la actualidad en población penitenciaria, el 82,5% son de clase trabajadora (González, 2009). Como se puede observar en la siguiente tabla, puede que el sistema penal persiga en mayor medida a las clases bajas, ya que el porcentaje de presos es mucho más elevado que el de clases altas.

Tabla 5: Porcentaje de presos/as según su clase.

CLASE SOCIAL	PORCENTAJE SOBRE LOS PRESOS	PORCENTAJE SOBRE LA POBLACIÓN TOTAL	COCIENTE DE REPRESENTATIVIDAD
Trabajadora	82	36	2,30
Media	6	22	0,27
Nueva capa media	9	36	0,25
Empresarios y personal directivo	3	6	0,50

Elaboración propia a partir de Ríos Martín (2001, citado en González, 2009).

Según los apuntes de la Universidad de Cádiz (2021), para sustituir todo el sistema de justicia criminal, el abolicionismo propone otro sistema con una serie de características específicas:

- Uso de situación-problema y protagonista en vez de delito y delincuente.
- Redefinir el delito, ya que realmente es un conflicto o una conducta que no se quiere, pero no tiene por qué eliminarse, solo tratarse desde una perspectiva no penal.
- Crear un sistema de justicia comunitaria en el que se intente que los protagonistas del conflicto lleguen a una reconciliación. Este sistema estaría basado en un modelo de justicia civil-compensatorio.

Por otro lado, también existen corrientes que están en contra del abolicionismo y que, por tanto, le hacen diferentes críticas (muchas de ellas se relacionan con el carácter utópico de sus propuestas). Se critica la visión tan idealizada que tiene del ser humano como ser con bondad y con buenas intenciones, como si no actuara nunca con maldad.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Según la Universidad de Cádiz (2021), las críticas que se hacen a este movimiento abolicionista están relacionadas sobre todo con que no incluye alternativas reales que pueden resultar eficaces, ya que el sistema de justicia comunitaria que propone es inadecuado para el nivel de desarrollo de nuestras sociedades y puede ser mucho más duro que el ya existente en la actualidad. Además, cambiar la justicia penal por la civil provocaría una pérdida de ventajas que ya tiene la justicia penal, como el alejamiento entre delincuente y víctima evitando la venganza de uno hacia el otro.

7.3. Modelo innovador de Noruega

Con el paso de los años, se han ido desarrollando diferentes iniciativas que tienen el objetivo de mejorar la vida en prisión y hacer efectiva la reeducación y reinserción social de las personas internas, pretendiéndose así una reducción de la tasa de reincidencia de las personas reclusas.

A nivel internacional, como experiencia innovadora cabe destacar Noruega por sus buenas prácticas y por su sistema penitenciario, ya que es considerado uno de los más humanos del mundo.

El principio resocializador parece funcionar en un país que no sólo tiene uno de los niveles de criminalidad más bajos del mundo, sino también una reducidísima tasa de reincidencia: sólo un 20% de los reclusos noruegos acaba de nuevo en prisión en los dos años después de cumplir su condena. (Oquendo, 2015).

Es por esto, por lo que da a pensar sobre si sus características deberían ser las elegidas y adoptadas por todos los sistemas penitenciarios existentes.

En las cárceles de Noruega, la ocupación no suele superar los 100 internos. En las prisiones de baja seguridad muchos internos/as duermen en casas de madera y en las prisiones de alta seguridad las personas internas duermen en casetas de lujo (no en celdas como puede ser en el sistema penitenciario español), por lo que las condiciones sanitarias y alimenticias son excelentes. Prueba de ello es que en las prisiones de baja seguridad (normalmente) las personas internas pueden preparar la comida en sus casetas, ya que reciben dinero por su trabajo para poder comprarla; además, tienen un sistema de autoproducción de verduras y tienen animales para criar y luego comer. De todas formas, en los lugares en los que no hay cocinas, hay un catering encargado de la preparación de la comida.

Algo innovador y muy interesante es que las familias de los internos tienen a su disposición un espacio urbanizado para hospedarse mientras hacen las visitas, por lo que se entiende que consideran muy importante la presencia del entorno exterior positivo de la persona interna en su vida dentro de prisión.

Los internos pasan la mayor parte del tiempo fuera de sus celdas o casas estudiando o trabajando, algo que en el futuro puede ser positivo cuando llegue el momento de reinsertarse socialmente, ya que probablemente tendrán una mayor probabilidad de inclusión en el mercado laboral y en la propia sociedad normalizada.

Al igual que en España, ni la persona interna ni el personal penitenciario llevan uniforme. Los/as internos/as deben ir a ver al personal penitenciario varias veces al día para que estos controlen que no se han fugado, algo que considero lógico considerando que en el caso de la prisión de Bastøy, controlan la isla solo entre 3 y 4 guardias, y todos ellos van siempre sin armas.

8. METODOLOGÍA

La metodología es la manera o estrategia que se tiene pensado desarrollar para dar respuesta a la pregunta de investigación; en mi caso, una aproximación al sistema penitenciario español, a sus antecedentes y sus tendencias actuales desde la perspectiva social.

Una de las técnicas que he seguido en este Trabajo de Fin de Grado para ir obteniendo conocimientos con los que poder desarrollarlo, es principalmente una revisión bibliográfica de diferentes revistas, artículos, libros... que hablan o que están relacionadas con el Trabajo Social y con los centros penitenciarios. Para encontrarlas he hecho un análisis documental gracias a páginas como Google Scholar, Web of Science o Dialnet (entre otras). De esta manera he podido ir desarrollando el marco teórico del trabajo, en el que he conocido entre otros aspectos, las principales tendencias de intervención y el papel del trabajador social penitenciario.

He hecho un análisis cuantitativo y cualitativo de datos extraídos de bases estadísticas oficiales para observar e interpretar los resultados. He implementado tablas y gráficos para conocer cómo es la delincuencia en España según el género, edad y territorio.

Por otro lado, la mayor parte de la metodología prevista es de carácter cualitativo. Es conveniente recordar que según explicaba De la Rosa (2017), la metodología cualitativa intenta analizar las cosas que no son directamente medibles, es decir, intenta analizar la realidad directamente observable. Además, presta especial atención a las interpretaciones que hacen los protagonistas de la realidad que se observa e interpreta.

Hasta el momento, en el marco teórico he desarrollado la técnica del análisis bibliográfico, pero llega el momento de implementar una metodología cualitativa, en la que he elegido la técnica de la entrevista abierta semiestructurada. Es abierta porque la persona tiene libertad de contestar lo que considere necesario y semiestructurada porque hay un guión previo preparado por la persona entrevistadora (por mi). Es una técnica de obtención de información, mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación. Implica siempre un proceso de comunicación, en el transcurso del cual, ambos actores, entrevistador y entrevistado, pueden influirse mutuamente, tanto consciente como inconscientemente (Olabuénaga, 2012).

Para contrastar información y conocer testimonios y experiencias, por un lado he realizado dos entrevistas a las informantes clave de este ámbito, las trabajadoras sociales penitenciarias. Dichas entrevistas se han utilizado para conocer mediante su discurso subjetivo las funciones de estas profesionales de primera mano, además de sus percepciones sobre el sistema penitenciario español. Para ello hay que ser amable y hacer a la entrevistada sentirse cómoda. Por otro lado, he hecho entrevistas a un ex recluso y a un familiar, para conocer la perspectiva familiar sobre el Trabajo Social.

La muestra elegida para esta entrevista no es representativa, ya que son dos personas y no es suficiente para que sea de carácter representativo. Como explica Vicente (2015), hay que tener en cuenta el perfil de la persona entrevistada, es decir, su clase socioeconómica, edad, género, etnia... porque según estos aspectos su discurso puede ser de una manera o de otra. Es importante saber el grado de conocimiento y de experiencia que tiene la persona entrevistada en cuanto al tema penitenciario, ya que

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

depende de ello que su discurso sea más articulado y con mejores argumentos. Por ello, para contrastar, he elegido a una trabajadora social que lleva muchos años trabajando y a otra que tiene menos de 1 año de experiencia. Por ello, es evidente que uno de los discursos fue superior al otro.

El motivo por el que he elegido desarrollar una entrevista es porque para el objeto de estudio por el que he optado en mi trabajo, considero que implementar dicha técnica es la mejor opción con la que conseguir recabar más información sobre el tema, ya que se conocerá de primera mano la opinión subjetiva de los informantes clave.

9. ANÁLISIS DE RESULTADOS

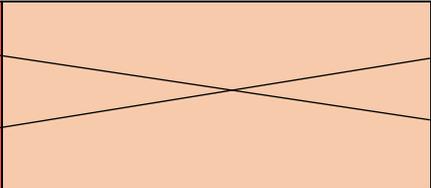
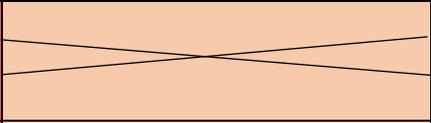
Como ya se ha explicado en el apartado de Metodología, por un lado, se ha entrevistado a dos trabajadoras sociales penitenciarias en el ámbito de prisiones; por el otro lado, se ha entrevistado a un ex recluso y su familiar.

Para iniciar el análisis de las respuestas extraídas de ambas entrevistas, quiero destacar que en la entrevista de las profesionales se pone el foco en aprender gracias a su experiencia sobre el Trabajo Social Penitenciario; mientras que en las entrevistas de restantes, se pone el foco en entender cómo ha influido en el ex recluso y su familia la presencia de la persona profesional del Trabajo Social.

9.1. Análisis de resultados desde una mirada familiar y de un ex recluso.

	FAMILIAR	EX RECLUSO
VIVENCIA DE LA ENTRADA A PRISIÓN	Sorpresa y pena al enterarse y al ver sus continuas entradas y salidas de prisión.	Con mucho miedo y desubicado , porque al ser la primera vez no sabía con lo que se iba a encontrar, y antes se entraba a prisión, aunque tuvieras 16 años.
Verbatims/Discurso	“En la familia lo vivimos con mucha sorpresa y pena”	“Tuve mucho miedo”
RELACIÓN CON LA TRABAJADORA SOCIAL	Sin relación con la trabajadora social. En cuanto a su familiar ex recluso, piensa que sólo ha estado con la trabajadora social las veces que ha entrado al principio para estudiar su caso y una o dos ocasiones más.	Siempre ha tenido trato con el equipo de tratamiento en general . Considera que te ayudan, pero no lo necesario . Piensa que no se puede tener a una trabajadora social que forme parte de asociaciones , como puede ser contra los malos tratos, porque si no nunca te va a dar nada como recluso o te va a votar en positivo (en el caso de que tu delito sea relacionado con malos tratos o violencia de género).
Verbatims/Discurso	“Pienso que no tuvimos relación con la trabajadora social porque no tenía tanta importancia como ahora”	“Muchas veces los profesionales no son objetivos”
AYUDA Y ORIENTACIÓN POR PARTE DE LA TRABAJADORA SOCIAL	No lo sabe, pero comenta que su familiar ya cobra una ayuda incompatible con otras.	Afirma que ya sabía a lo que tenía acceso y a lo que no. Que le ha evaluado para los permisos y poco más.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

<p align="center">PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS Y UTILIDAD</p>		<p>Participó en programas de habilidades sociales, club de la lectura, primeros auxilios, manipulador de alimentos, de ordenadores.</p>
<p align="center">Verbatims/Discurso</p>		<p>“Los programas fueron muy útiles, además es una forma de matar el tiempo”</p>
<p align="center">COMO MEJORAR LA INTERVENCIÓN</p>	<p>Con más plazas de trabajo social, ya que son insuficientes para atender de forma correcta a las personas reclusas.</p> <p>Sin cambiar a las personas reclusas de profesionales cada dos por tres, porque eso les desestabiliza al tener que contar su situación muchas veces.</p> <p>Considera que las prisiones no buscan la reinserción, sino meramente un castigo mediante la privación de libertad.</p>	<p>Que las personas que estén como profesionales del Trabajo Social no se impliquen sentimentalmente con ningún interno.</p> <p>Que sean objetivas, ya que tú no te puedes dejar llevar por si una persona te cae bien o no cuando tienes que hacer informes.</p> <p>Los presos siempre mienten porque quieren salir, entonces debes apoyarte en los funcionarios de prisiones que son quienes están siempre con ellos.</p> <p>Antes de hablar con cada preso, que hayan hecho su trabajo previamente y que se lean los casos, porque en su caso cuenta que la trabajadora social ha ido a hablar con él y no sabía su condena ni cuánto tiempo tenía que pagar. Por eso decidió no ir más a hablar con ella.</p>
<p align="center">Verbatims/Discurso</p>	<p>“Se necesitan más profesionales”</p>	<p>“Las trabajadoras sociales tienen que ser objetivas y estar bien preparadas”</p>

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

9.2. Análisis de resultados desde la perspectiva profesional

	TRABAJADORA SOCIAL 1	TRABAJADORA SOCIAL 2
FUNCIONES DE LA PERSONA PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista inicial. - Ayuda con papeles de discapacidad, dependencia, ayudas económicas. - Cuando los internos hacen una instancia para tener un permiso la trabajadora social cita a las familias. - La revisión de grado se hace cada 6 meses, pero también se puede revisar cada 3 meses en casos concretos y por petición de los reclusos. - Hay reuniones de Junta de Tratamiento, en las que se hablan diferentes cuestiones y se vota favorable o desfavorable a los grados y permisos de cada recluso. - Cuando los reclusos vuelven de un permiso, la trabajadora social llama a la familia para comprobar cómo ha ido el permiso, ya que muchas veces las familias cuentan una cosa y los reclusos otra. 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevista inicial a personas reclusas que entran por primera vez o porque son trasladadas desde otras prisiones. Gracias a esta entrevista se hace una valoración y se ve en qué situaciones entran las personas internas. Hay que apoyarlos, ver la situación familiar y ver si hay que resolver inmediatamente algún tipo de situación que quedo en la calle. Esta entrevista la hacen varios profesionales del centro para saber dónde ubicar a la persona interna dentro de prisión. - Se trabaja mediante instancias que hacen los internos por diferentes situaciones: de tipo social, porque quieren solicitar pensiones no contributivas, por un reconocimiento de discapacidad, problemas familiares... - Los/as profesionales del Trabajo social son parte de los equipos y juntas de tratamiento. Los casos se trabajan individualmente y se valoran temas como una clasificación del interno, un permiso de salida, un permiso extraordinario, un tercer grado, una libertad condicional... Entonces se emiten los correspondientes informes y votos. En algunos aspectos se tiene más peso y en otros menos, por ej. : en un tercer grado una trabajadora social tiene un peso específico en el sentido de que la persona interna va a salir a la calle, en que situación va a salir, con qué familia, de qué manera, va a trabajar, a cuidar a los hijos, a formarse...; para un permiso hay que saber con quién sale, de qué manera... - Coordinación con recursos, seguimiento de las libertades condicionales, atención y entrevistas a familias...

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

<p align="center">FUNCIONES DE LA PERSONA PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL</p>		<p>- Muchas cuestiones externas (excepto lo bancario que pertenece al departamento de administración y peculios) forman partes de nosotras. Hay otros departamentos que solicitan nuestros informes, ej: en comunicaciones vis a vis.</p> <p>- Lo que se hace en trabajo social penitenciario es en cierto modo conectar a la persona interna con el mundo exterior.</p> <p>En cuanto a mi pregunta sobre si en los PIT se tiene en cuenta a la familia, la informante me explica que si hubiera problemática familiar importante se tiene en cuenta a la familia en el PIT. Depende mucho de la prisión, en este centro donde un porcentaje muy alto de familias y de presos son de otros territorios de España es difícil conocer la problemática concreta que hay en el ambiente familiar, se hace telefónicamente; entonces la información que se tiene es más sesgada que la que se puede tener de personas de la ciudad. Un porcentaje alto son familias marginales, entonces hay que hacer más trabajo familiar, pero desde aquí no se puede hacer, entonces se habla por teléfono con las familias.</p> <p>Lo que pasa es que en general son familias que ya conocen los recursos institucionales muy bien porque llevan muchos años ya institucionalizadas.</p>
<p>Verbatims/Discurso</p>	<p>“La intervención familiar se deja un poco al ámbito externo. Entonces en el PIT normalmente, en los ítems de trabajo con familias muy pocas veces, a no ser que lo veamos muy claro que hay que trabajar con ellas, no marcamos ese ítem”.</p>	
<p align="center">PERFIL DE LAS PERSONAS RECLUSAS</p>	<p>Esta prisión es solo de hombres y hay varias personas inmigrantes.</p> <p>La mayoría de presos trabajan en talleres, hay muy pocos parados.</p> <p>La tipología de delitos que más ha visto es de violencia de género, y drogas y robos. En muchas ocasiones los delitos de violencia</p>	<p>En la prisión en la que trabaja la trabajadora social 2 no hay mucha población inmigrante, la mayoría pertenece al sur de España.</p> <p>Es un perfil de reclusos trabajadores y en su mayoría de origen español.</p> <p>También hay otro porcentaje pequeño de internos de la provincia o de la</p>

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

	están relacionados con drogas y el consumo de estas.	propia ciudad (de 160 reclusos, puede haber 15-20 más o menos).
Verbatims/Discurso	“El perfil de muchos reclusos es el de personas que han estado varias veces en prisión o que tienen condenas muy largas”.	
NECESIDADES DE LAS PERSONAS RECLUSAS	<p>Los reclusos pueden hacer instancias para pedir cosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hay prestaciones del SEPE - Piden información sobre prestaciones para reclusos con hijos a cargo, porque algunos no trabajan. 	<p>Hay talleres productivos, además esta prisión está especializada en el tema laboral.</p> <p>Muchos vienen de otros centros por las condenas largas o por tipologías delictivas complicadas que les va a dificultar la salida... por lo cual vienen a trabajar.</p>
Verbatims/Discurso	<p>“Esta es una prisión en la que vienen mayoritariamente por motivos laborales”</p> <p>“Aquí vienen personas con condenas muy largas que tienen muy poco apoyo familiar y que cuentan con escasos recursos, entonces una forma de cumplir la condena con algo de dinero es venir aquí”.</p>	
CAMBIOS EN LOS PERFILES DE PERSONAS RECLUSAS CON EL PASO DE LOS AÑOS	<p>La profesional informante lleva muy poco tiempo trabajando como trabajadora social penitenciaria, por lo que no tiene noción sobre estos cambios.</p>	<p>Afirma que ha habido un cambio radical, sobretodo en la tipología delictiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento exponencial de delitos relacionados con violencia de género, acoso sexual, maltrato en el ámbito familiar, todo lo relacionado con violencia de género en sus diferentes formas. - Aumento de delitos económicos: Actualmente ingresan más reclusos por tipologías de delito como la estafa. - En cuanto a las condenas, las de tráfico de drogas han bajado muchísimo, antes cumplían condenas de 11 años cuando las condenas máximas actualmente son de 6 años.
Verbatims/Discurso	“Han aumentado los delitos de violencia de género, y cuando yo entré a trabajar ni siquiera existían todos estos delitos, solo el de violación”	
CAMBIOS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CON EL PASO DE LOS AÑOS	<p>La profesional informante lleva muy poco tiempo trabajando como trabajadora social penitenciaria, por lo que no tiene noción sobre estos cambios.</p>	<p>Las instituciones penitenciarias se han adaptado a estos cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los programas de drogas están implantados en todas las prisiones, ya que son fundamentales porque se entiende que las adicciones son un problema base y se empiezan a entender como una enfermedad.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

<p align="center">CAMBIOS EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS CON EL PASO DE LOS AÑOS</p>		<ul style="list-style-type: none"> - La prevención de suicidios está muy perfeccionada. - Gran avance en el ámbito psicológico y social. - Relación entre programas y tipo de delito que tiene el interno: Se intenta buscar en ese tipo de programas un tratamiento de cara a solucionar los problemas base de esas personas. Si hay delitos de robos y tráfico de drogas, el 95% de las veces están relacionados con el consumo de drogas; incluso la violencia de género muchas veces tiene una base por consumo de alcohol o de speed o de otras sustancias.
<p>Verbatims/Discurso</p>	<p>“Cuando comencé a ejercer, no sabía lo que era un programa de tratamiento, y ahora existen muchos”.</p>	
<p align="center">COMPARATIVA DE PRISIONES ESPAÑOLAS</p>	<p>En esta prisión las personas reclusas suelen estar tranquilas y normalmente no hay problemas, ya que en esta prisión no hay primer grado; solo hay reclusos de segundo y tercer grado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - De Cataluña no hay información porque tienen sus propias competencias y su propia autonomía, no hay coordinación con ella. - En el resto de España es parecido, aunque admite que se trabaja mejor o peor según la Comunidad Autónoma y los recursos que esta ofrezca.
<p>Verbatims/Discurso</p>	<p>“No es lo mismo trabajar en una macro prisión que en una pequeña”.</p>	
<p align="center">METODOLOGÍA DE TRABAJO</p>	<p>El trabajo de la informante tiene lugar en el módulo de respeto únicamente, ya que al llevar poco tiempo no entra en los demás módulos/galerías.</p> <p>Se les pone positivos o negativos a las personas reclusas según se comporten y realicen las tareas asignadas por grupos: limpieza de duchas, de pasillos...</p>	<p>A lo largo de su experiencia profesional, afirma que siempre se ha trabajado con trabajo social individualizado, con el método de historia social, diagnóstico de caso, encuestas, intervención individualizada.</p> <p>Falta trabajar más con familias de manera más específica con la problemática que tengan y de manera grupal en algunos casos (incluso grupos de autoayuda).</p>
<p>Verbatims/Discurso</p>	<p>“Pienso que se está dejando pasar la intervención familiar en muchas ocasiones, y es una faceta en la que conoces más al interno, intervienes con la familia y por lo tanto, permite una salida del interno al exterior mucho más provechosa para ellos”.</p>	

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

<p align="center">FUTURO DEL TRABAJO SOCIAL</p>	<p>La profesional informante lleva muy poco tiempo trabajando como trabajadora social penitenciaria, por lo que no tiene noción sobre estos cambios.</p> <p>Si informa de que considera que las prisiones son necesarias y que van a seguir existiendo.</p>	<p>- Actualmente la figura de la persona profesional del Trabajo Social Penitenciario se valora poco pese a su gran importancia. Es innegable el valor del Trabajo Social, aunque lamentablemente hay diferentes programas donde la intervención del Trabajo Social se ha dejado un poco rezagado porque no se llega a todo.</p> <p>- Los programas son voluntarios y a veces no se han implicado lo suficiente en ellos. Por ejemplo, el PAEM (Programa de Atención a Enfermos Mentales), es un programa en el que es fundamental la figura del trabajador/a social y debería estar en todos los centros penitenciarios un profesional dentro de ese programa, igual que cualquier otro miembro del equipo de tratamiento.</p> <p>Ha habido una especie de: “la prisión, la prisión, todo va para la prisión”, y sin embargo, hay unos servicios de penas y medidas alternativas a prisión donde existen muchas sentencias que dicen que hay internos que no tienen que estar en prisión pero tienen que cumplir otro tipo de planteamientos como: medidas de seguridad, trabajos en beneficio de la comunidad, etc. Ahí también una persona profesional del trabajo social debería tener un papel fundamental. Igual que en los CIS (Centros de Inserción Social), en donde se trabaja con los terceros grados: es el momento en el que un interno sale en tercer grado en régimen de semi-libertad o con medios telemáticos o durmiendo en el CIS... es una vida en semi-libertad, es decir, es libertad, pero con unas condiciones, pero ya empiezas a hacer un poco tu vida; y ahí el acompañamiento del trabajador/a social también es importante.</p>
<p>Verbatims/Discurso</p>	<p align="center">“Considero que tenemos que empezar a formar parte de una forma más concreta y hacer un planteamiento más específico del Trabajo Social dentro de eso programas y pienso que todavía queda mucho camino”.</p> <p align="center">“La prisión, la prisión, todo va para la prisión”.</p>	

CONCLUSIONES

Tras haber desarrollado este trabajo, he llegado a varias conclusiones:

Se ha observado un cambio radical en la concepción de las prisiones y su finalidad, ya que la idea de castigo ha variado notablemente con el paso de los años y el avance de los ideales hacia una idea más humana en la que las cárceles tienen la finalidad de reeducar y reinserir en la sociedad nuevamente a las personas reclusas.

Se ha comprobado que en la actualidad existe una gran variedad de programas de intervención social, que según la informante clave número 2 (trabajadora social penitenciaria) no existían hace unos cuantos años. Estos programas son de diversa índole, pero están orientados hacia la reeducación y reinserción social. Sin embargo, según la profesional experimentada, aún queda camino por recorrer.

Con respecto a las entrevistas, no es sencillo entrar en prisiones, ni hablar con las profesionales del trabajo social penitenciario porque no son informantes clave fáciles de contactar ya que los centros penitenciarios tienen un carácter un poco hermético. Sin embargo, su aportación a mi trabajo ha sido clave, para entender el quehacer de estas profesionales en los centros penitenciarios.

Gracias a las entrevistas con la familiar de un ex recluso y con la propia persona ex reclusa, he podido comprobar que ambas se encontraban desubicadas, nerviosas y con miedo con el primer ingreso a prisión. Ambos testimonios hablan de la importancia que tendría una mayor colaboración con la familia y la persona reclusa por parte de las personas profesionales del trabajo social para conseguir una verdadera reinserción social. Por tanto, considero este aspecto un reto que se debe ir consiguiendo e incorporando en toda intervención social en prisión.

Considero que la persona profesional del Trabajo Social en prisiones está destinado a intervenir con personas que han desarrollado conductas socialmente desviadas, por lo que es un reto conseguir su reeducación y reintegración en la sociedad. Sin embargo, pienso que es la figura más adecuada para conseguirlo, ya que conocen los perfiles de las personas reclusas y pueden saber las deficiencias que hay en los programas y tratamientos que estos tienen, por lo que pueden diseñar nuevas formas y estrategias para reinserir a estas personas.

Para mí el ideal de Trabajo Social (en todos los ámbitos pero sobre todo en el penitenciario, ya que es el ámbito de mi trabajo) sería que se diera más importancia al trato directo con las personas y no tanto a los aspectos burocráticos, que, aunque también son necesarios a la par de importantes, roban mucho tiempo a la intervención centrada en la persona. Sería una posibilidad interesante que en todas las prisiones se hicieran terapias de grupo en las que hubiera autoayuda entre las personas reclusas, ya que como se ha demostrado en muchas ocasiones, estas reuniones son muy eficaces. En conclusión, que el Trabajo Social no fuera una simple recepción de demandas por parte de los presos, sino que fuera un espacio de interacción profesional-persona reclusa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M. D. (s.f.). *Desarrollo de sistemas y regimenes penitenciarios previos a la progresividad del tratamiento*. Psicologíajuridica.org. Recuperado de: <https://psicologiajuridica.org/psj196.html>
- Aguirre, E.L. (30 de noviembre de 2015). *El abolicionismo: movimiento social y perspectiva teórica*. Derecho a réplica. Recuperado de: <https://derechoareplica.org/index.php/mas/criminologia/854-el-abolicionismo-movimiento-social-y>
- Andrés, L. A (2019). Tema 7: Introducción al derecho penitenciario. [Apuntes de clase de derecho penal]. Universidad de Valladolid, España.
- Beccaría, C. (1982). *De los delitos y de las penas*. Alianza editorial.
- Bentham, J. (1791). *El panóptico*. La Piqueta.
- Casado, C.J. (2013). Visión del sistema penitenciario. *Revista de intervención psicoeducativa en la desadaptación social*, (6), 41-54. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4678981>
- Checa, R. N. (2017). *El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica*. [Trabajo de Fin de Máster, Universidad de Alcalá]. Recuperado de: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Circular 21/1995 de 1995 [Ministerio del Interior]. Sobre ordenación y funcionamiento de los servicios sociales penitenciarios. 2 de agosto de 1995. Recuperado de: <https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/legislacion/pdfestatal/c49.pdf>
- Constitución Española [CE]. Art.25.2 de 29 de diciembre de 1978 (España). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, pp. 1 a 40. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf>
- Comas, E. (2012). *Desviación y control social*. Slideshare. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/ErickComas/desviacin-y-control-social>
- Curbelo, H.E. y Ledesma, C. J. (2007). Trabajo social y servicios sociales en el contexto institucional penitenciario. Aproximación a las cuestiones epistemológicas y metodológicas de la práctica profesional. *Revista de trabajo y acción social*, (40-42), 239-274.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

- De Dios, S.M. y Filardo, L.C. (2019). El Trabajo social penitenciario: un acercamiento teórico a la praxis de los trabajadores sociales en los centros penitenciarios españoles. *Revista de Trabajo Social y Acción Social*, (62), 157–172. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7639716>
- De la Rosa, G.P. (2017). *Tema III: Metodología de la intervención social*. [Apuntes de la asignatura de Metodología de la Intervención social]. Universidad de Valladolid, España.
- Enjuanes, J. y Morata, T. (2019). Modelos penitenciarios educativos como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad. *Boletín Criminológico*, art. 6/2020(187), 1-15. Recuperado de: <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/187.pdf>
- Epdata (25 de septiembre de 2020). *Menores y adultos condenados en España*. Recuperado el 3 de mayo de 2021 de: <https://www.epdata.es/datos/crimen-menores-adultos-condenados-espana/163/espana/106>
- Fernández, E. M. (2006). *Aproximación a la historia de las prisiones*. Junta de Andalucía. Recuperado de: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos_html/sites/default/contentidos/archivos/ahpmalaga/documentos/pdf/TXT - HIST - 20061219 - Axos convulsos. MFE.pdf
- Fernández, B. D (2019). Del sistema progresivo a la individualización científica. La elaboración de la Ley General Penitenciaria y la relevancia del bienio 1978-1979 en el derecho penitenciario. *Anuario de derecho* (vol.72), 483-519. Recuperado de: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2019-10048300519_ANUARIO_DE_DERECHO_PENAL_Y_CIENCIAS_PENALES_Del_sistema_progresivo_a_la_individualizaci%C3%B3n_cient%C3%ADfica.La_elaboraci%C3%B3n_de_la_Ley_General_Penitenciaria_y_la_relevancia_del_bienio_1978-1979_en_el_Derecho_Penitenciario
- Foucault.M.(1978). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI de España editores.
- Flores, D.L. (22 de junio de 2017). *El trabajo social en los centros penitenciarios*. Mi trabajo es social. Recuperado de: <https://www.mitrabajoessocial.com/el-trabajo-social-en-los-centros-penitenciarios-autoralaura-lucila-flores-diaz/>
- Giddens, A. (1997). Desviación y delito. En Alianza Editorial (Ed.), *Sociología* (pp.229-276). Alianza Editorial.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

- Giddens, A. y Sutton, PW. (2014). Delito y desviación. En Alianza Editorial (Ed.), *Sociología* (pp.1029-1081). Alianza Editorial.
- González, S. I (2009). Abolicionismo, cárceles e inseguridad ciudadana, Crítica. Alternativas y Tendencias. *Revista de derecho penal y criminología*, (1), 291-315. Recuperado de: <http://espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:DerechoPenalyCriminologia-2009-1-30330&dsID=PDF>
- Gómez, M. N. (2021). La sobrepoblación de reos se acentúa en Granada: Albolote ya es la tercera cárcel con más presos de España. *Granada Hoy*. Recuperado de: https://www.gradahoy.com/granada/Granada-Albolote-tercera-carcel-mas-presos-Espana_0_1560744367.html
- Howard, J. (2003). *El estado de las prisiones en Inglaterra y Gales*. Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Nacional de Estadística (2018). *Tasa de criminalidad por sexos*. Recuperado de: <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t00/ICV/dim6/l0/&file=61104.px#!tabs-grafico>
- Lardizábal y Uribe, M. (1997). *Discurso sobre las penas*. Comares editorial.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm.239, de 5 de octubre de 1979, pp. 1 a 24. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1979/BOE-A-1979-23708-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm.281, de 24 de noviembre de 1995, pp.1 a 200. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>
- López, M. M. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal en Universidad de Alcalá (Ed.), *Anuario Facultad de Derecho* (401–448). Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/58909582.pdf>
- Manzanos, B. C. (2021). *El presocidio español*. Salhaketa.org. Recuperado de: <https://www.salhaketa.org/el-presocidio-espanol/2021/01/19/>
- Marhuenda, F. S. (2017). *Evolución de la criminalidad en España* [Trabajo de fin de grado, Universidad Miguel Hernández]. Recuperado de: <http://193.147.134.18/bitstream/11000/6960/1/TFG-MARHUENDA%20FERNANDEZ%2C%20SAMUEL.pdf>

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

- Martí, V.M, Gimeno, N.C. y Álvarez, D. JA. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Revista ResearchGate*, (vol.17), 1-25. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Manuel-Marti-Vilar/publication/324151332_Intervencion_prosocial_en_prisiones_una_revision_de_la_literatura/links/5b3d45650f7e9b0df5f3b38f/Intervencion-prosocial-en-prisiones-una-revision-de-la-literatura.pdf
- Martínez, C.J (2014). *Las funciones del/la trabajador/a social penitenciario/a como miembro del equipo técnico: régimen cerrado, especialmente, departamentos especiales* [Trabajo de fin de grado, Universidad de Jaén]. Recuperado de: <http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/413/1/TFG-Mart%C3%ADnez%20Caballero%2C%20Julia.pdf>
- Ministerio del Interior. (2014). *El sistema penitenciario español*. Prisiones formación. Recuperado de: <https://prisionesformacion.com/wp-content/uploads/el-sistema-penitenciario-espanol.pdf>
- Munizaga, AM. y Sanhueza, G. (2016). Una revisión del modelo carcelario escandinavo con notas para Chile. *TS Cuadernos de Trabajo Social* (núm.16), 99-117. Recuperado de: <http://www.tscuadernosdetrabajosocial.cl/index.php/TS/article/view/141>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (17 de diciembre de 2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf
- Olabuénaga, J. R. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. (5ª ed., Vol. 15). Bilbao: Universidad de Deusto. Recuperado de: <https://books.google.es/books?id=WdaAt6ogAykC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Organización de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Oquendo, H. RA. (12 de junio de 2015). El sistema penitenciario de Noruega. *Sistemas penitenciarios del mundo*. Recuperado de: http://sistemaspenitenciariosdelmundo.blogspot.com/2015/06/el-sistema-penitenciario-de-noruega_12.html
- Pérez, P.J. y Merino, M. (2016). *Definición de cárcel*. Definición.de. Recuperado de: <https://definicion.de/carcel/>

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

- Portal Estadístico de Criminalidad (2019). *Hechos conocidos por comunidades autónomas, tipología penal y periodo*. Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior. Recuperado el 7 de abril de 2021 de: <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/portal/datos.html?type=pcaxis&path=/Datos1/&file=pcaxis>
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín Oficial del Estado, núm.40, de 15 de febrero de 1996, pp. 1 a 96. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1996/BOE-A-1996-3307-consolidado.pdf>
- Ríos, M. JC. (2001). La cárcel: descripción de una realidad. *Revista Panóptico, Nueva Época*, (1), 33-66.
- Rodríguez, M. FG. (2014). Introducción histórica de las prisiones en Tirant lo Blanch (Ed.), *La Historia de las Penas: De Hammurabi a la Cárcel Electrónica* (1ed.,1-47). Recuperado de: <http://ocw.innova.uned.es/ocwuniversia/derecho-constitucional/derechos-de-los-reclusos/pdf/ESTUDIO0.pdf>
- Rodríguez, N. A (2009). Reinserción social y sistema penitenciario español en Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado y Universidad Nacional de Educación a Distancia (Eds.), *Teoría y práctica de la investigación criminal* (pp.371-445). Editorial Universitaria.
- Salhaketa (s.f.). *Salhaketa*. Recuperado de: <https://www.salhaketa.org/about/>
- Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (s.f.). *El programa individualizado de tratamiento*. Ministerio del Interior. Recuperado de: <https://www.institucionpenitenciaria.es/es/web/home/reeducacion-y-reinsercion-social/programa-individualizado-de-tratamient>
- Universidad de Cádiz (26 de abril de 2021). *Tendencias actuales en la ciencia penal*. Recuperado de: <https://ocw.uca.es/mod/book/tool/print/index.php?id=1241>
- Van Swaaningen, R. (2011). *Perspectivas europeas para una criminología crítica*. Editorial BdeF.
- Vicente, M. M. [UVa_Online] (16 de febrero de 2015). *Muestreo estructural*. [Archivo de video]. Youtube. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=UvtjSREKyHU&list=PLSbo9kXA_LcySkfWQ_kR80Fj4K5l4HfbsA&index=7

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

ANEXOS

Fundamentación Políticas y legislación penitenciaria

En la normativa nacional cabe destacar:

- Constitución Española (1978): Es importante el título primero, ya que aparecen los derechos de los españoles (incluidos los privados de libertad). Además, está presente en este título el artículo 25.2. nombrado en mi trabajo y referente a los objetivos de las penas privativas de libertad: la reeducación y reinserción social.
- Ley Orgánica General Penitenciaria (1979): Complementa a la CE. y condiciona a las Instituciones Penitenciarias.
En ella se incluye información sobre los establecimientos penitenciarios existentes y sus objetivos y fines, también hay información sobre los derechos y obligaciones de las personas internas y sobre cómo funcionan las prisiones en lo referente a ingresos de nuevos/as internos/as , excarcelaciones, traslados de personas internas, prestaciones y asistencia, el tratamiento, las recompensas y sanciones y también, habla sobre el Juez de Vigilancia Penitenciaria y los funcionarios que trabajan en prisión (entre otros).
- Reglamento Penitenciario (1996): Explica con mayor profundidad los aspectos regulados por la LOGP e incluye los principios generales del sistema penitenciario. A su vez, este reglamento se completa mediante circulares (entre otras). También determina como hay que actuar en momentos determinados como pueden ser los traslados, la clasificación y los programas de tratamiento, la seguridad interior y exterior....
- Código Penal (1995): Es el conjunto de normas jurídicas que determinan los comportamientos que están considerados como delitos y fija las penas que corresponden a cada uno de ellos.

En la normativa internacional cabe destacar:

- Reglas Mínimas Europeas según Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito [UNODC], (2015): Aprobadas por la ONU, indican que sólo se debe utilizar la privación de libertad como último recurso. Se incluyen los principios y las prácticas consideradas más correctas en la actualidad, en lo que se refiere al tratamiento y a la administración penitenciaria.
- Declaración Internacional de los Derechos Humanos: Según la Organización de las Naciones Unidas [ONU], (1948) se establecen los derechos humanos considerados como fundamentales y que deben ser respetados y protegidos en todo el mundo.

El sistema penitenciario español desde la perspectiva del trabajo social. Una aproximación desde la intervención social y la mirada familiar.

Guion de entrevista semiestructurada a las informantes clave profesionales del Trabajo Social Penitenciario:

1. ¿Cómo entiende que se persigue el delito en nuestra sociedad?
2. ¿Tiene noción de si la institución penitenciaria ha evolucionado mucho o poco con el paso del tiempo, es decir, desde hace años hasta la actualidad?
3. ¿Sabe si el sistema penitenciario español (en términos generales) es muy diferente según la Comunidad Autónoma en la que nos encontremos? ¿Y en otros países?
4. ¿Cuál es su función como trabajadora social penitenciaria? Es decir, ¿qué es lo que hace o cuál es su trabajo en su día a día?
5. ¿Cuál es el perfil de personas con las que suele intervenir? ¿Hay un mayor número de hombres o de mujeres? ¿Cuáles son sus necesidades?
6. He leído que existen diferentes corrientes y tratamientos sobre cómo se debe tratar a las personas que cometen delitos. ¿Qué piensa usted como trabajadora social penitenciaria? ¿Qué opinión tiene de estas corrientes?
7. ¿Cómo ve el futuro del Trabajo Social Penitenciario en cuanto a lo que la intervención se refiere? ¿Y el futuro de las cárceles?